NOTA DNCP/DNC/N° 8378/ 2017

Asunción, 18 de Abril de 2017

REFERENCIA: EXP. N° 307257 INGRESADO AL SICP (11/04/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicios de Catering" - ID N° 326545.-

Señor
Juan Gabriel Ledesma
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Rectorado
Universidad Nacional de Caaguazú
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo E, punto V: Reiteración:** Sugerimos a la convocante indicar en este punto la documentación requerida para aplicación del margen de preferencia establecido en el punto 21 del anexo B de la carta de invitación.

2. **Anexo B, punto 14 y punto 31: Reiteración:** Considerando la modalidad de contrato abierto utilizada sugerimos a la convocante indicar el porcentaje de la garantía sobre "el monto máximo del presente llamado" y para el punto 31 "hasta el monto máximo del contrato", a fin de evitar inconvenientes al momento de la adjudicación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lic. Luciana
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP